

# GACETA MINERA Y COMERCIAL.

## SUMARIO.

*Sección doctrinal:*—Sociedad general de depósitos.—Las traviesas metálicas y la industria española.—*Sección oficial.*—*Miscelánea:* Exposición Universal en Barcelona.—Precios medios en Agosto.—Bibliografía.—Compañía Metalúrgica de Mazarrón.—A Murcia.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

## SECCION DOCTRINAL.

### SOCIEDAD GENERAL DE DEPOSITOS.

El comercio de Cartagena viene entregado al más lastimoso atraso, por causa única y exclusivamente de las miras puramente individualistas que le dominan subyugándole hasta el extremo de encontrarse como petrificado en medio del gran concierto de movimiento y de progreso que impulsa á sus congéneres de todas las grandes plazas mercantiles.

Le bastaría á este comercio abandonar, momentáneamente siquiera, su estrecho rutinarismo, abrazando con decisión y confianza cualquier empresa común de las muchas á que está llamado, para tocar inmediatamente los resultados más lisonjeros, abriendo nuevos horizontes á su actividad que serían indudablemente la base firme y segura de un engrandecimiento cuyos beneficios alcanzarían igualmente á todos y cada uno de sus elementos integrantes; pero ni las escitaciones de la prensa, ni aun la evidencia misma de las dificultades con que diariamente lucha por la falta de ciertos elementos imprescindibles, logran sacarle del terreno de sus recelos é infundirle aquel aliento poderoso sin el cual todo se esteriliza y se consume en el seno de las colectividades que de la actividad, han de vivir y que en el crédito han de nutrirse para crecer y prosperar.

El nuevo comercio es sin duda alguna el que ha de sentir constantemente en mayores proporciones las necesidades á que nos referimos, y el que debiera sacudir la pereza, desechar preocupaciones que no le cuadran y dar, á la vez que un alto ejemplo, un solemne mentís á todo lo que por viejo y

rancio se atasque y pretenda acaso que los tiempos no han pasado para enseñanza saludable y que al cambio radicalísimo que nuestros elementos mercantiles é industriales han sufrido en el espacio de veinte años pueden convenir los mismos moldes de su raquitica y laboriosa infancia.

Lo que hoy proponemos, y cuya idea en distintas ocasiones hemos apuntado en estas columnas, es la creación de una Sociedad que con la suficiente inteligencia y garantía establezca, bien en la proximidad de los muelles de nuestro puerto, bien en los muelles mismos, grandes almacenes donde por un módico estipendio se admitan á depósito y se garanticen por medio de *resguardos* las mercancías que sean susceptibles de esta clase de operación mercantil, como son el plomo en barras, los minerales, los espartos, algunos frutos que se destinan á la exportación y ciertos productos de nuestras industrias fabriles; é igualmente los géneros de importación y de tránsito que reuniendo también condiciones para ello necesitasen usar de las muchas y grandes ventajas que estos almacenes proporcionarían.

Entre las ventajas á que aludimos está en primer término la economía en los gastos de acarreo, faenas y almacenages, sabiendo como todos sabemos cuánto estos gastos dificultan y aun impiden muchas veces el negocio de comision y consignaciones por tránsito que tanto se aleja de aquí para dar vida á otros puertos rivales del nuestro.

La carestía de los alquileres se une á la falta de locales, como que de ella toma origen, y con desgraciada frecuencia sucede que se hace imposible un negocio ó una industria, por no hallar sitio donde colocarse ó establecerse, debido á las excepcionales condiciones en que nuestra población se halla por causa de las murallas que la oprimen.

Los grandes almacenes de depósito situados en Santa Lucia, ó en los terrenos contiguos al muelle de Alfonso XII, atenderían eficazmente á todas las necesidades haciendo más cómodos muchos negocios y facilitando otros que hoy no son posibles, bajo el punto de vista que dejamos mencionado, y además atenderían á otra muy importante necesidad, porque los géneros que en ellos se depositasen podrían considerarse también en depósito para el pago del impuesto de consumos sea quien fuere el depositante, privilegio que á la Sociedad General no le sería negado para aquello á que su derecho dentro del Reglamento de Consumos no alcanzase, pues la respetabilidad de esta Sociedad podría allanar fácilmente los obstáculos.

Los resguardos, dados por la Sociedad General espresando la calidad y cantidad de las mercancías depositadas, podrían servir para responder al pago de derechos de Aduana, y algunos de ellos, como

